

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6029

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el convenio firmado entre el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , mediante el cual se crea el CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES , el día 10 de setiembre del año en curso, el que se adjunta a la presente como Anexo .-
- Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, representada por el Sr. Intendente Don Martín Llaryora, DNI N° , en adelante “el municipio” por una parte; y por la otra el Consejo Provincial de la Mujer, en adelante denominado “el Consejo”, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Graciela RUIZ, quién acredita identidad mediante D.N.I. N° 11.192.150., y copia certificada del Acta 127 de fecha 22 de Septiembre de 2008 de designación que bajo juramento declara que se encuentra vigente, se acuerda la formalización del presente Convenio de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Las partes entienden que la comisión de delitos contra la integridad sexual, genera en las mujeres y niñas y niños que la padecen, evidentes efectos traumáticos, lo que coloca a dicha población en situación de extrema vulnerabilidad social; que el abordaje de esta grave problemática de violencia impone la necesidad de coordinar e integrar las acciones específicas de los diversos operadores gubernamentales, procurando la colaboración interinstitucional en la prevención, asistencia y tratamiento, como modo de superar la afligente situación que padecen las víctimas de los hechos referidos así como sus grupos familiares; que el Consejo Provincial de la Mujer posee el programa modelo de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de Delitos Contra la Integridad Sexual, en la Ciudad de Córdoba Capital, procurando hacer extensivo dicho programa a toda la Provincia, con el fin de sostener la continuidad del trabajo realizado en la temática de la violencia sexual; y consideran conveniente el disponer de espacios físicos que posibiliten el tratamiento adecuado en situación de alta crisis y el asesoramiento jurídico.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad la apertura del “Centro de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales” en calle Avellaneda 648 “Casa del Niño” de la Ciudad de San Francisco, con el objeto de extender el programa modelo de la “Casa de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de Delitos Contra la Integridad Sexual” dependiente del Consejo.

SEGUNDA: El Consejo tendrá a su cargo la organización, coordinación, capacitación, monitoreo, desarrollo y evaluación del Centro en la ciudad de San Francisco, articulando en lo pertinente con el Municipio.

TERCERA: Conforme al objeto y finalidad del presente convenio:

I - La Municipalidad se compromete a:

- a) Otorgar al Consejo un espacio físico en la Casa del Niño sito en calle Avellaneda 648 de la Ciudad de San Francisco, únicamente para el funcionamiento de un centro de atención terapéutico, sobre el cual mantendrá su potestad de control administrativo-----
- b) Otorgar personal administrativo y de limpieza para el correcto funcionamiento del centro-----
- c) Insumos necesarios para la atención y desarrollo de las actividades derivadas del centro-----

II - El Consejo se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos humanos profesionales necesarios para la atención psicológica y legal en el centro de atención, quienes dependerán exclusivamente del Consejo en lo atinente a las obligaciones laborales, fiscales, de la seguridad social-----
- b) Efectuar los aportes necesarios para el sostenimiento de los profesionales que intervengan en la asistencia y tratamiento de las victimas y sus familiares, así como la supervisión, capacitación y coordinación de los mismos-----
- c) Intervenir a favor de un desarrollo vital (psico-bio- social) mas saludable de las víctimas de delitos contra la integridad sexual, brindando asesoramiento y asistencia legal de parte de sus profesionales-----

CUARTA: Toda información, estadística, resultado, etc., que se obtenga durante la vigencia del convenio, podrá ser utilizado por el Consejo y el Municipio para el diseño de políticas publicas-----

QUINTA: Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes en forma reciproca quedando el Municipio liberados de responsabilidad de toda índole (laboral, civil, penal, previsional, fiscal, administrativa, etc.).-----

SEXTA:

- a) La vigencia del convenio se establece por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie de modo fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita-----
- b) Las partes podrán rescindir el presente convenio previo notificar su decisión con un mínimo de sesenta (60) días de antelación de modo fehaciente, debiendo el Consejo restituir el espacio físico ocupado libre de objetos y personas, en buen estado de conservación. El Consejo no podrá introducir mejoras al espacio otorgado sin la previa autorización por escrito del Municipio, las que a la finalización de este convenio, por cualquier causal, quedarán a exclusivo

beneficios del Municipio, sin derecho a indemnización alguna por parte del Consejo-----

SEPTIMA: A los fines del presente Convenio, el Consejo constituye domicilio en calle Av. Colón 297, de la ciudad de Córdoba y el Municipio en calle Avellaneda 648 , de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba-----

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la Interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles-----

NOVENA: En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día de 10 de Setiembre de 2010, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba-----